

## ACUERDO No 32 DE 2022 (Diciembre 22)

*Por medio del cual se establece la Meta Global y las Metas Individuales de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 – 2026, y se dictan disposiciones para el Cobro de la Tasa Retributiva en la Jurisdicción de CORPOCALDAS*

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional De Caldas – CORPOCALDAS** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en calidad de órgano de administración de la Corporación y de conformidad con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto por el título VI de la Ley 99 de 1993, y el Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el literal r) del artículo 32 de los Estatutos Internos de la Entidad, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, es la máxima norma en el ordenamiento jurídico colombiano, y dentro de esta el constituyente encontró fundamental dar protección al Ambiente y los Recursos Naturales, catalogándola como una "Constitución Ecológica"; al respecto en Sentencia C-703 de 2010, indicó la Corte

*"...La Constitución de 1991 ha sido catalogada como una Constitución ecológica en razón del lugar tan trascendental que la protección del medio ambiente ocupa en el texto superior y, por consiguiente, en el ordenamiento jurídico fundado en él, siendo así que en su articulado se prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, siendo el Estado el encargado del planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En estas condiciones, el medio ambiente es un bien jurídico que es a la vez un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio que permea la totalidad del ordenamiento..." (Cursiva fuera de texto).*

Que el Artículo 7 del Decreto 2811 de 1974 desarrolla el derecho de todas las personas a gozar de un Ambiente Sano, disposición elevada a rango constitucional por el Constituyente de 1991, estableciéndola en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia; al respecto en la Sentencia C-595 de 2010 la Corte mencionó

*"...La Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan"*

*la tierra. La conservación y la perpetuidad de la humanidad dependen del respeto incondicional al entorno ecológico, de la defensa a ultranza del medio ambiente sano, en tanto factor insustituible que le permite existir y garantizar una existencia y vida plena. Desconocer la importancia que tiene el medio ambiente sano para la humanidad es renunciar a la vida misma, a la supervivencia presente y futura de las generaciones..." (Cursiva fuera de texto).*

Que la misma Carta Constitucional en el Artículo 338 establece las reglas para el cobro de los distintos instrumentos Económicos, entendiendo estos como las tasas, bases, tributos y/o contribuciones, siendo destacable que en cumplimiento de este mandato y aprovechando las herramientas que generó la norma, además de lo que dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 2811 de 1974, el Gobierno Nacional estableció la Tasa Retributiva; quedando consagrada en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en los siguientes términos,

...  
*La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas...<sup>1</sup>*

Que conforme lo anterior, es preciso indicar que la Tasa Retributiva tiene su fundamento en el Principio "el que contamina paga", el cual ha sido objeto de fuertes críticas y debates, llevando a que su concepto fuera reevaluado, pues en algún momento se pensó que el fin de éste era únicamente cobrar por contaminar, y no, incentivar para descontaminar, por lo que, la Corte Constitucional en sus más recientes pronunciamientos lo ha tratado, tal y como es el caso de la sentencia C-449 de 2015, precisando

"...

Este principio se ha empleado como una forma de transacción en detrimento de la protección ambiental, convirtiéndose en una especie de autorización para contaminar a quien ostente el capital suficiente para pagar. De ahí que en la sentencia C-220 de 2011 este Tribunal aseveró que, atendiendo la complejidad de los problemas ambientales, en la actualidad este principio "ha sido reinterpretado", para de esta manera, como se acogió igualmente en la sentencia T-080 de 2015, "aproximarse a un entendimiento más comprensivo de la naturaleza y de sus desafíos". La actualización que ha operado sobre su alcance pretende resultados más amigable y positivos con el respeto y la preservación de un ambiente sano.

---

<sup>1</sup> Artículo 42, ley 99 de 1993

Este enfoque se funda principalmente dentro del concepto de prevención del deterioro ambiental, como del empleo de tecnologías amigables con la naturaleza que reduzcan el impacto ambiental y la disposición de medios de vigilancia y control más efectivos por el Estado y la ciudadanía. Así lo recabó la sentencia T-080 de 2015 al manifestar: *"para comprender el precitado principio de una manera acorde a la Constitución ecológica, la jurisprudencia de esta Corporación lo ha encuadrado dentro del objetivo central de prevención del daño ambiental. Se busca que las personas responsables de una eventual contaminación o de un daño paguen los costos de las medidas necesarias para prevenirla, mitigarla y reducirla. Pero no se trata solamente de ´reducir la polución, sino incentivar el diseño de tecnologías amigables con el ambiente y que reduzcan el impacto ambiental de las actividades industriales´, mediante un sistema de informes previos, controles, inspecciones, pagos, multas y sanciones pecuniarias. De esta forma, a lo que se apunta, más allá del pago de una determinada cantidad de dinero, es a ajustar efectivamente el comportamiento de los agentes públicos y privados para que respeten y protejan los recursos naturales".* (Cursiva del texto original).

Que, a su vez y de acuerdo con diversos cambios normativos por medio de los cuales el Gobierno Nacional introdujo al mundo jurídico la Tasa Retributiva, buscando en todo caso la configuración de la misma norma, se propició la disposición actual, la cual se encuentra reglamentada en el Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en la que se establecen las reglas y particularidades para el cálculo y cobro de la misma. Al respecto es apropiado resaltar que, la implementación de la Tasa Retributiva conlleva un proceso de consulta, y, de participación con los Sujetos Pasivos de la tasa retributiva y con la comunidad en general, el cual se efectúa a fin de poder conservar los usos de los cuerpos de Agua o mejorarlos, liberar capacidad de carga de los mismos, velar por el cumplimiento de la Normatividad Vigente y/o establecer las necesidades del recurso hídrico, en todo caso propendiendo por la conservación del Ambiente y de los Recursos Naturales; pacto que debe ser llevado a Acuerdo del Consejo Directivo, en el que se establezcan las Cargas Contaminantes para un periodo Quinquenal.

Que, al respecto de lo anterior es necesario considerar que, la evaluación del cumplimiento de la Meta de Global de Carga Contaminante se desprende el ajuste del factor regional, y de la evaluación del cumplimiento de la Meta Individual de Carga Contaminante la aplicación del mencionado factor. Ahora bien, el Factor Regional es un factor multiplicador (*representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por el vertimiento al recurso hídrico*) aplicado en la fórmula aritmética para el cálculo del valor a cancelar. Por lo que, el establecimiento de Metas de Carga Contaminante requiere de una actividad técnica rigurosa, a fin de

no generar desequilibrios al momento de implementar el procedimiento técnico de la Tasa Retributiva.

Que CORPOCALDAS ha venido desarrollando actividades entorno a la implementación del Procedimiento Técnico de la Tasa Retributiva, teniendo que, posterior al proceso de consulta desarrollado con los Sujetos Pasivos de la Tasa Retributiva<sup>2</sup>, presentó al Consejo Directivo de la Entidad los resultados del mismo, siendo aprobado y plasmado en el Acuerdo N° 06 de 2017 para el Quinquenio 2017 - 2021, incorporando entre otros aspectos, los tramos objeto de cobro, los Usuarios (Sujetos Pasivos), los Cuerpos de Agua y las Metas de Carga Contaminante, estas últimas establecidas bajo el amparo de los Objetivos de Calidad para los cuerpos de agua receptores de vertimientos en el departamento de Caldas.

Que siguiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y en el marco de lo reglado por el Acuerdo antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Caldas efectuó el cobro de la Tasa Retributiva de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, a la totalidad de los Sujetos Pasivos incorporados en ésta disposición, logrando avanzar en la implementación del incentivo ambiental. Siendo indispensable para cumplir con el fin de la norma, establecer nuevas metas de Carga Contaminante para un subsiguiente periodo Quinquenal.

Que conforme lo dicho, a través de la Resolución 2022-1446 CORPOCALDAS dio inicio a proceso de Consulta para el establecimiento de Metas de las Metas de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 - 2026; acto administrativo que se publicó en la página web de la Autoridad Ambiental, junto con la información preliminar requerida por la norma y que respalda el proceso, indicando además de manera clara e inequívoca cuales son los tramos de cuerpo de agua para los que se surte el proceso y cuál es su composición.

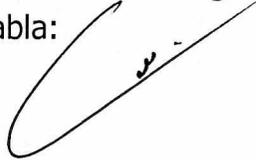
Que para la construcción y elaboración del Escenario de Metas de Carga Contaminante, la Corporación se ciñó a lo dispuesto por el Artículo **2.2.9.7.3.5** del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta entonces: los Objetivos de calidad; los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Quindío; las Disposiciones de la Resolución N° 0631 de 2015; las Propuestas de Metas de Carga Contaminante presentadas por los usuarios; los datos históricos de Carga Contaminante aportada por cada usuario; las disposiciones del RAS y demás Doctrina aplicable, que permitiera determinar Carga Contaminante tipo para las diferentes actividades; las Metas de los PSMV; los datos de Monitoreos efectuados por el Laboratorio acreditado, garantizando así que las Metas establecidas dirigieran el territorio hacia

<sup>2</sup> Proceso de Consulta en el que se invitó a la totalidad de usuarios de la Tasa Retributiva y a la comunidad en general, para que participara en el mismo; es de resaltar que este fue divulgado a través de publicación en la Página WEB de la corporación, con sus respectivos anexos.

SM/11/11

el Desarrollo Sostenible como principio rector del Ordenamiento Ambiental; en todo caso la información aportada por los usuarios fue analizada y gestionada, sirviendo de insumo para la Elaboración de escenario de Metas de Carga Contaminante, con el ánimo de tomar una decisión benéfica para el Ambiente y los Recursos Naturales, la cual se soporta en todo caso en los principios que rigen las actuaciones en materia Ambiental y Administrativa.

Que conforme lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 2022 - 1446, la Corporación publicó los escenarios de metas de Carga Contaminante en la página web ([www.xxx.gov.co](http://www.xxx.gov.co)), concediendo quince (15) días calendario para la presentación de propuestas de meta de carga contaminante. Término durante el cual se recibió propuesta de meta de carga contaminante de los usuarios que se presentan en la siguiente tabla:



HOJA EN BLANCO

**Tabla 1.** Propuestas de carga contaminante presentadas en el primer plazo y estado de evaluación de la misma 2022-2026

DOCUMENTO	USUARIO	FECHA DEL RADICADO	OBSERVACIÓN
<b>Propuestas presentadas 30-09-2022 a 21-10-2022</b>			
2022-EI-00018101	Golosinas Trululu .S.A	25/10/22 10:12:36	La propuesta no se evalúa porque se presentó por fuera del plazo establecido
2022-EI-00017968	Golosinas Trululu - planta Bianchi	22/10/22 10:11:41	La propuesta no se evalúa porque se presentó por fuera del plazo establecido
2022-EI-00018062	Alcaldía de Supia	24/10/22 14:52:23	La propuesta no se evalúa porque se presentó por fuera del plazo establecido
2022-EI-00018069	Super de Alimentos S.A.S	24/10/22 15:23:36	La propuesta no se evalúa porque se presentó por fuera del plazo establecido
2022-EI-00017894	Empocaldas S.A. ESP.	21/10/22 13:37:19	Se acepta la propuesta presentada para la proyección de metas de carga contaminante de Agua Residual Doméstica (ARD). No se acepta la propuesta para la eliminación de vertimientos del municipio de Anserma, la cual debe ser coincidente con el cronograma de eliminación de vertimientos del PSMV aprobado bajo resolución N°763 de 2016.
2022-EI-00017849	Alcaldía La Dorada	21/10/22 10:14:38	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-EI-00017878	GELCO	21/10/22 12:07:44	No se acepta la propuesta. No tiene sustento técnico. El usuario debe suministrar las concentraciones y caudales con los cuales proyectaron la meta de carga contaminante para cada uno de los años que conforman el quinquenio.
2022-EI-00017089	Etex Colombia SA	7/10/22 16:10:19	Se acepta la propuesta presentada por el usuario



DOCUMENTO	USUARIO	FECHA DEL RADICADO	OBSERVACIÓN
2022-El-00017078	Mina la Coqueta	7/10/22 15:21:18	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-El-00017054	FLP PROCESADOS	7/10/22 12:53:52	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-El-00016653	Descafecol planta solubles	30/09/22 13:21:55	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-El-00016652	Descafecol planta descafeinadora	30/09/22 12:01:32	Se acepta la propuesta presentada por el usuario

**Tabla 2.** Propuestas de carga contaminante presentadas en el segundo plazo y estado de evaluación de la misma 2022-2026

Propuestas presentadas 01-11-2022 a 25-11-2022			
2022-El-00019295	FRIOGAN La Dorada	16/11/2022 10:53:39	No se acepta la propuesta. No tiene sustento técnico
2022-El-00019792	Alcaldía de Supia	22/11/2022 14:45:00	No se acepta la propuesta. No se presenta propuesta de metas de carga contaminantes
2022-El-00029460	EMPEN	9/11/2022 09:33:00	No se acepta la propuesta. No se tiene sustento técnico
2022-El-00020064	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC	25/11/22 11:34:00	No se acepta la propuesta. No tiene sustento técnico
2022-El-00018928	Golosinas Trululu .S.A	10/11/2022 8:27:46	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
	Golosinas Trululu - planta Bianchi	10/11/2022 8:27:46	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-El-00018930	Super de Alimentos S.A.S	10/11/2022 8:34:35	Se acepta la propuesta presentada por el usuario
2022-El-00019804	GELCO	23/11/2022 10:17:22	Se acepta la propuesta presentada por el usuario



Que las doce (12) propuestas presentadas fueron evaluadas frente al cumplimiento de los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y/o de los tramos establecidos, y bajo las reglas de la norma (tiempo de presentación y sustento técnico de la misma), obteniendo como resultado que solo siete (7) fueron aprobadas, las cinco (5) restantes no fueron aprobadas, junto con una (1) propuesta presentada por EMPOCALDAS para la meta de eliminación de puntos de vertimiento. Tal y como se describe en la tabla anterior.

Que la propuesta de Meta Global de Carga Contaminante una vez consolidada fue puesta a consideración de los usuarios y de la comunidad en general para recibir observaciones, esto por el término de veinticinco (25) días calendario donde se recibieron las observaciones consignadas en la tabla 2, las cuales fueron evaluadas y las aceptadas se incorporaron en la propuesta definitiva de meta global de Carga Contaminante. Al respecto es apropiado destacar que las metas fijadas corresponden con las que presentan o cuentan con sustento técnico.

Que para definir las metas de eliminación de puntos de vertimiento – P.V la Corporación tuvo en cuenta las establecidas en los PSMV vigentes, y a falta de este la mejor información disponible, considerando para ello entre otros, las necesidades en saneamiento de cada territorio, y el estado del cuerpo de agua receptor de vertimientos; al respecto el *"INFORME PROPUESTA DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE CONSIDERANDO PROPUESTAS DE LOS USUARIOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN N° 2022-1446 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2022-1721"*, precisa:

*"...En el caso de las E.S.P. que prestan el servicio de alcantarillado, las metas, tal como se establece en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, corresponden al cronograma de eliminación de puntos vertimientos y las cargas proyectadas que han sido aprobadas en el PSMV. No obstante, sólo dos municipios cuentan con PSMV vigente a la fecha, por tanto en estos casos, la proyección de las cargas contaminantes para las aguas residuales domésticas vertidas por las E.S.P. se realizó a partir de la proyección de población para las áreas urbanas de cada municipio, de acuerdo con los datos del DANE obtenidos en el censo del año 2018, teniendo en cuenta el % de cobertura; y para el cronograma de eliminación de vertimientos, se tomó como fuente de información, los vertimientos a eliminar conforme a lo definido en los Acuerdos de Metas de Carga Contaminante para el quinquenio 2017-2022 N°06 de 2017, 11 de 2021 y 10 de 2022.*

*Impreso*

*Para el caso de usuarios correspondientes a las alcaldías (que asumen la responsabilidad sobre las descargas de aguas residuales domésticas generadas por la fracción de la población que no está cubierta por el servicio de alcantarillado) las cargas metas fueron definidas a partir de la proyección de población para las áreas urbanas de cada municipio, de acuerdo con los datos del DANE obtenidos en el censo del año 2018.*

*Para el caso de los municipios de Norcasia y Victoria que cuentan con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Domésticas, se revisaron los respectivos expedientes existentes en la Corporación con el fin de evidenciar las caracterizaciones presentadas del efluente de la PTAR y las poblaciones aferentes a dichos sistemas... (Cursiva fuera de texto).*

Que el día treinta de noviembre del año (30/11/2022), el Director General presentó informe al Consejo Directivo con la propuesta definitiva de Meta Global de Carga Contaminante, con las Metas Individuales para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, y con las Metas de eliminación de puntos de vertimiento para los prestadores del servicio de alcantarillado. Sustentado en el proceso participativo surtido; el cual fue aprobado por el órgano de Administración.

Que todos los aspectos presentados, instan a CORPOCALDAS para que amparada en la finalidad de la norma y en los Principios de Eficacia, Eficiencia y Celeridad, además en la máxima in dubio por ambiente, expida una nueva disposición que fije las metas de carga contaminante y las reglas específicas para el cobro de la Tasa Retributiva en jurisdicción de Caldas en el Quinquenio 2022 - 2026, buscando apegar el cobro del tributo a los principios de eficiencia, proporcionalidad y equidad, lo cual obedece a la naturaleza jurídica de creación del incentivo ambiental, en especial lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

Que, frente al principio de Equidad del tributo, la Corte Constitucional ha sostenido discusión reiterada y pacífica en los siguientes términos

"...  
*Esta Corporación ha señalado que la **equidad** del sistema tributario "es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión". De esta forma, el principio de equidad exige que se graven, de conformidad con la evaluación efectuada por el legislador, los bienes o servicios cuyos usuarios tienen capacidad de soportar el impuesto, o aquellos que corresponden a sectores de la economía que el Estado pretende estimular, mientras que se exonere del deber tributario a quienes, por sus*

*condiciones económicas, pueden sufrir una carga insoportable y desproporcionada como consecuencia del pago de tal obligación legal..."*

Que en relación a lo antepuesto, es acertado mencionar que la Corporación Autónoma Regional de Caldas, está permanentemente en la búsqueda del mejoramiento en sus actuaciones, haciéndolas más eficaces, eficientes y armoniosas, buscando el cumplimiento estricto del mandato Legal y Constitucional, impidiendo que se generen desequilibrios frente a los administrados, en cualquiera de los escenarios que se presenten y/o los temas que se traten, en este sentido es pertinente citar lo precisado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-733 de 2009 frente al **principio de eficacia de la administración**

"...  
*Surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2º Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado "principio de eficacia de la administración pública", según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichas problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos...*

*...El principio de eficacia de la administración pública, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos; además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades. En este orden, la implementación práctica de ello supone la obligación de actuación de la administración, y de la real y efectiva ejecución de medidas, y no sólo la aceptación o reflexión sobre aquello que requiere su intervención. De ahí, que la jurisprudencia constitucional haya puntualizado también la necesidad de considerar los procedimientos de las autoridades bajo la noción de debido proceso administrativo..." (Cursiva fuera de texto).*

Que, por su parte el proceso participativo adelantado permite que la decisión tomada en este Acuerdo se funde en el principio de seguridad jurídica que debe mantenerse en nuestro sistema jurídico nacional, frente al cual la Corte Constitucional en sentencia C-250 de 2012, trayendo a colación argumentos sostenidos en Sentencia T-502 de 2002, mencionó;

"...  
*Sobre la seguridad jurídica se consigna en la sentencia T-502 de 2002: "3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La*



*seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. Así, la seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los derechos constitucionales y humanos de las personas...*

*...Ello apareja, además, la certeza de que cambios normativos que ocurran con posterioridad a dicho término no afectará sus pretensiones. En otras palabras, que existe seguridad sobre las normas que regulan el conflicto jurídico o la situación jurídica respecto de la cual se solicita la decisión. Ello se resuelve en el principio según el cual las relaciones jurídicas se rigen por las normas vigentes al momento de configurarse dicha relación, que, en buena medida, se recoge en el principio de irretroactividad de la ley; en materia penal, debe señalarse, existe una clara excepción, por aplicación del principio de favorabilidad, que confirma la regla general // Al considerarse, en el ámbito de la certeza y estabilidad jurídica (seguridad jurídica), la existencia de precisos términos para que la administración o el juez adopten decisiones y el principio de conocimiento de las normas aplicables al caso concreto, se sigue que dichos términos fijan condiciones de estabilización respecto de los cambios normativos. De ahí que, durante el término existente para adoptar una decisión, la persona tiene derecho a que sean aplicadas las normas vigentes durante dicho término. No podría, salvo excepcionales circunstancias en las cuales opera la favorabilidad o por indiscutibles razones de igualdad, solicitar que se le aplicaran aquellas disposiciones que entren en vigencia una vez se ha adoptado la decisión. Es decir, una vez vencido el término fijado normativamente para adoptar una decisión opera una consolidación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Consolidación que se torna derecho por razón del principio de seguridad jurídica y, además, constituye un elemento del principio de legalidad inscrito en el derecho al debido proceso...".*

Que con ello se tiene que, las prohibiciones que se generen frente a la aplicación de las normas es consustancial a la idea misma del derecho en una sociedad democrática, ya que el fin primordial de éstas es dirigir la conducta de las personas libres por medio de la regulación social a través de normas jurídicas, por lo cual es fundamental que los partícipes de la sociedad conozcan previamente las regulaciones, para que puedan adecuar sus comportamientos a las mismas. Propendiendo de esta forma por conservar la confianza de los individuos en el derecho, permitiendo que exista armonía, buena fe, libertad y autonomía de estos como destinatarios de las normas, prevaleciendo la dignidad humana. Motivo por el cual, en todo el desarrollo del proceso de ajuste de Metas de Carga Contaminante, se permitió la participación de la comunidad, y no solo se les consultó sobre los escenarios, sino que se abrieron espacios de socialización del proceso, pues como resultado del proceso se pretende apelar a la efectividad en la protección del Ambiente y de los recursos naturales.

Que, al respecto, considerando que el proceso se surtió bajo todas las garantías de participación para la comunidad en general y especialmente para todos los usuarios de la Tasa Retributiva (socialización de escenarios de metas y de la propuesta), dando tiempo suficiente para analizar y proponer cambios, modificaciones, ajustes, entre otros, sin que se recibieran, se encuentra apropiado establecer las metas de carga contaminante conforme la propuesta definitiva presentada, fijando metas de carga contaminante incluso para la vigencia 2022, por no encontrarse consolidado aun el año objeto de cobro.

Que, en todo caso, con la presente disposición se busca brindar garantía a la preservación del Ambiente y los Recursos Naturales, tanto a las generaciones existentes como a las futuras, y como ya se mencionó, su contenido proviene de proceso de consulta con la comunidad (incluidos los usuarios del recurso hídrico), como veedora de la preservación de los recursos naturales; en Sentencia C-703 de 2010 la Corte Constitucional indicó

*"...La relación del medio ambiente con el factor personal compromete varios aspectos, pues no solo se trata de garantizar los derechos e intereses de las generaciones presentes, sino también los correspondientes a las generaciones futuras, ya que el patrimonio natural de un país "pertenece a las personas que en él viven, pero también a las generaciones venideras, puesto que estamos en la obligación y el desafío de entregar el legado que hemos recibido en condiciones óptimas a nuestros descendientes" ...*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta estas consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la Propuesta Definitiva de Meta Global y Metas Individuales de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 - 2026, conforme los resultandos del Proceso de establecimiento de Metas de Carga Contaminante iniciado a través de la Resolución 2022-1446.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como Meta Global de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 – 2026, en la Jurisdicción de CORPOCALDAS, la que se presenta en la siguiente tabla y para cada uno de los tramos que se relacionan:

11/11/2022

Corriente OC	Tramo receptor	Meta   Global de Carga Contaminante	
		CC DBO5 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)
Rio Chinchiná	IV	5787284.92	5638653.46
	V (Antes del río Guacaica)	1520635.29	1423673.11
	V (Después de río Guacaica)	4820613.67	4730149.54
Q. Manizales	II	342799.93	218281.09
Q. Poré	II	293264.70	292692.66
Q. Cauyá	II	347967.32	347604.64
Q. San Pedro	II	164313.99	164313.99
Q. El Sargento	II	169842.17	169330.65
Q. 2614-001-022-004 y Betulia	II	73967.25	73967.25
Q.2617-124-011 y Montevideo	II	44380.35	44380.35
Río Maibá	II	104025.39	103539.95
Río Magdalena	I	1636896.70	1567888.10
Q. 2615-084-014-023-09 (Q. Las Malvinas), Amazonas y Doctrinas	II	31003.83	31003.83
Q. El Tambor	II	26129.12	25856.64
Río Santo Domingo	II	255624.55	255803.56
Q. Zaparrilla y Aguas Claras	II	56851.57	56596.69
Q. 2305-001-170-004-03 (Q. La Playa), y Q. Los Sainos	II	106359.73	106359.73
Q. 2302-001-063-001 (Q. Minitas)	II	62073.34	59585.56
Río Hondo	II	20783.1	20783.1
Río Tapias	II	295711.11	294969.14
Q. Norcasia y Q. 2305-001-012-023-03	II	70859.67	70930.62
Río Pácora	II	189071.66	188575.33
Río Pensilvania	II	205267.98	204571.59
Río Riosucio	II	489486.32	487629.54
Q. Lázaro	II	111142.5	111142.5
Río Chambery	II	282339.89	281797.98
Q. Tasajos	II	36833.02	36833.02
Q. San Agustín	II	127985.49	127570.96
Q. La Habana	II	6438.97	6438.97

Corriente OC	Tramo receptor	Meta   Global de Carga Contaminante	
		CC DBO5 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)
Q. 2614-001-046-009 y Changüí	II	29674.13	29674.13
Río Supía	II	353707.41	353307.72
Q. El Jardín	I	2508.27	2508.27
Q. El Jardín	II	10997.01	10997.01
Río Risaralda	V	262695.36	262010.46

**Parágrafo Transitorio:** La Meta Global de Carga Contaminante establecida para la Quebrada Manizales tiene carácter transitorio, por lo que, para la evaluación de la Meta Global de Carga Contaminante de la Quebrada Manizales en cada vigencia se tendrá en cuenta la conexión de cada usuario a la red de colección y transporte, considerando que la meta individual del usuario conectado se restará de la Meta Global de Carga Contaminante del Tramo, quedando modificada esta última sin necesidad de acto o actuación alguna, hasta lograr una Meta Global de Carga Contaminante igual a cero "0" para este cuerpo de Agua.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como Meta Individual de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 – 2026, en la Jurisdicción de CORPOCALDAS, la que se presenta en la siguiente tabla y para cada uno de los usuarios relacionados:

HOJA EN BLANCO

2/11/14

Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Linea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
				ARD	3342948.15	3342948.15	4450675.63	4450675.63	4497892.48	4497892.48	4555608.88	4555608.88	4587874.37	4587874.37	3810290.08	3810290.08
				ARnD - MEALS DE COLOMBIA S.A.S.	781.71	596.72	5443.20	3265.90	5606.50	3363.90	5774.70	3464.80	6005.70	3603.40	6245.90	3747.50
				ARnD - FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - Sede Unidad Renal Manizales	5841.54	471.47	5841.54	471.47	5841.54	471.47	5841.54	471.47	5841.54	471.47	5841.54	471.47
				Aguas de Manizales S.A. E.S.P. ARnD - (INDUSTRIAS NORMANDY S.A.)	89.92	122.62	89.92	122.62	89.92	122.62	89.92	122.62	89.92	122.62	89.92	122.62
		IV	Aguas de Manizales S.A. E.S.P.	CI SÚPER DE ALIMENTOS S.A.	11339.16	5661.51	0.00	0.00	15872.40	7936.20	17636.00	8818.00	19595.50	9797.80	21863.80	10932.40
				DESAFECOL SAS (PLANTA SOLUBLES)	4126.10	485.94	0.00	0.00	13558.00	1729.00	13558.00	1729.00	13558.00	1729.00	13558.00	1729.00
				DESAFECOL S.A.S. (PLANTA DESCAFEINADORA)	5371.94	480.32	0.00	0.00	9346.00	987.00	9346.00	987.00	9346.00	987.00	9346.00	987.00
				ETEX COLOMBIA S.A.	21628.00	1163.34	0.00	0.00	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00
				FRUGY S.A.	3852.05	503.44	0.00	0.00	3328.13	665.63	3328.13	665.63	3328.13	665.63	3328.13	665.63
				GOLOSINAS TRULULU	1636.53	948.71	0.00	0.00	16796.20	8398.10	16796.20	8398.10	16796.20	8398.10	16800.20	8400.10
				GOLOSINAS TRULULU - Planta Bianchi	0.00	0.00	0.00	0.00	16444.40	7322.20	20920.50	10460.30	29886.50	14943.20	42695.00	21347.50
				MADEAL	224.94	171.69	0.00	0.00	157.51	97.04	157.51	97.04	157.51	97.04	157.51	97.04



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/ Razón Social	Tipo de Agua Residual/ EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
				PROGEL S.A.S.	27792883	252503.17	0.00	0.00	235889.28	203722.56	218544.48	176916.96	211921.92	146327.04	202839.55	136235.52
				TOP-TEC	24547.40	15691.16	0.00	0.00	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38
				SURTIPIEL SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES SAS	3394.61	240.70	0.00	0.00	3394.61	240.70	3394.61	240.70	3394.61	240.70	3394.61	240.70
				PIMEC SAS	56.27	56.27	0.00	0.00	56.27	56.27	56.84	56.84	57.40	57.40	57.98	57.98
				GLP SAS	5.87	5.87	0.00	0.00	5.87	5.87	5.93	5.93	5.99	5.99	6.05	6.05
				COCA COLA	53.18	53.18	0.00	0.00	53.18	53.18	53.71	53.71	54.25	54.25	54.79	54.79
				PINTURAS NACIONALES	446.46	446.46	0.00	0.00	446.46	446.46	450.93	450.93	455.44	455.44	459.99	459.99
				DIADOR	15.09	15.09	0.00	0.00	15.09	15.09	15.25	15.25	15.40	15.40	15.55	15.55
				BODEGA - PLASTIK	29.12	29.12	0.00	0.00	29.12	29.12	29.41	29.41	29.70	29.70	30.00	30.00
				BODEGA PRODUCTOS ASBO	40.48	40.48	0.00	0.00	40.48	40.48	40.89	40.89	41.30	41.30	41.71	41.71
				ESTACION DE SERVICIO LA ENEA	1176.19	1176.19	0.00	0.00	1176.19	1176.19	1187.95	1187.95	1199.83	1199.83	1211.83	1211.83
				JORGE MEJIA ARANCO	124.11	124.11	0.00	0.00	124.11	124.11	125.35	125.35	126.60	126.60	127.87	127.87
				PYR SA	75.47	75.47	0.00	0.00	75.47	75.47	76.23	76.23	76.99	76.99	77.76	77.76
				PYR SA	66.13	66.13	0.00	0.00	66.13	66.13	66.79	66.79	67.46	67.46	68.13	68.13
				PYR SA	3.54	3.54	0.00	0.00	3.54	3.54	3.57	3.57	3.61	3.61	3.64	3.64
				RODESA S.A.	33.85	33.85	0.00	0.00	33.85	33.85	34.19	34.19	34.53	34.53	34.88	34.88
				RODESA S.A.	88.99	88.99	0.00	0.00	88.99	88.99	89.88	89.88	90.78	90.78	91.69	91.69
				COLEGIO	26.46	26.46	0.00	0.00	26.46	26.46	26.73	26.73	27.00	27.00	27.27	27.27
				COLEGIO	24.76	24.76	0.00	0.00	24.76	24.76	25.01	25.01	25.26	25.26	25.51	25.51
				COLEGIO	53.05	53.05	0.00	0.00	53.05	53.05	53.58	53.58	54.12	54.12	54.66	54.66
				BODEGA REICLAJE	111.22	111.22	0.00	0.00	111.22	111.22	112.33	112.33	113.46	113.46	114.59	114.59
				GLP S.A.S.	5.87	5.87	0.00	0.00	5.87	5.87	5.93	5.93	5.99	5.99	6.05	6.05
				ORGANIZACION TERPEL	92.27	92.27	0.00	0.00	92.27	92.27	93.20	93.20	94.13	94.13	95.07	95.07



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social (población no cubierta)	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
				ECOPETROL	84.25	84.25	0.00	0.00	84.25	84.25	85.10	85.10	85.95	85.95	86.81	86.81
			<b>Total ARnD</b>		363375.39	281653.46	11374.66	3860.00	349507.31	250791.46	338596.54	228132.78	343156.87	203170.55	349422.15	200790.68
			Alcaldía de Manizales (población no cubierta)	ARD	214163.67	214163.67	216313.97	216313.97	218608.82	218608.82	221480.42	221480.42	224342.44	224342.44	227045.80	227045.80
			AQUAMANA E.S.P.	ARD	1259342.33	1259342.33	1273782.60	1273782.60	1288893.53	1288893.53	1306938.63	1306938.63	1324229.23	1324229.23	1340304.24	1340304.24
			Alcaldía de Villamaría (población no cubierta)	ARD	56584.87	56584.87	57233.70	57233.70	57912.67	57912.67	58723.47	58723.47	59500.37	59500.37	60222.66	60222.66
			<b>Total del tramo</b>		5236414.41	5154692.48	6009380.56	6001865.90	6412814.81	6314098.96	6481347.94	6370884.19	6539103.27	6399116.96	5787284.92	5638653.46
				ARD	117223.12	117223.12	122708.22	122708.22	127852.35	127852.35	130460.75	130460.75	132529.64	132529.64	134153.05	134153.05
			EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARnD - Central de Beneficio Animal	1907.18	325.88	1907.18	325.88	1907.18	325.88	1907.18	325.88	1907.18	325.88	1907.18	325.88
			Alcaldía de Palestina (población no cubierta)	ARD	1255.88	1255.88	1289.58	1289.58	1226.25	1226.25	1158.25	1158.25	1082.26	1082.26	1013.75	1013.75
			Confamiliares C.V. Santágueda	ARD	1682.59	708.16	1682.59	708.16	1682.59	708.16	1682.59	708.16	1682.59	708.16	1682.59	708.16
			Confamiliares C.V. Rochela	ARD	1721.61	191.29	1721.61	191.29	1721.61	191.29	1721.61	191.29	1721.61	191.29	1721.61	191.29
				ARD	967473.23	967473.23	986373.39	986373.39	1007401.30	1007401.30	1030285.11	1030285.11	1052967.93	1052967.93	1075675.49	1075675.49
			EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARnD - BUENCAFÉ LIOPILIZADO DE COLOMBIA	92820.71	12516.44	92820.71	12516.44	92820.71	12516.44	92820.71	12516.44	92820.71	12516.44	92820.71	12516.44
				ARnD - Central de Beneficio Animal	3081.98	1980.43	3081.98	1980.43	3081.98	1980.43	3081.98	1980.43	3081.98	1980.43	3081.98	1980.43
			Alcaldía de Chinchiná (población no cubierta)	ARD	56307.97	56307.97	49080.51	49080.51	40229.00	40229.00	31207.89	31207.89	21927.87	21927.87	12404.11	12404.11

Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razon Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Lineas Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026																												
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)																																					
Manizales	Manizales	V (Después de frío Guacacal)	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	ARND	846.23	740.62	846.23	740.62	846.23	740.62	846.23	740.62	846.23	740.62	846.23	740.62																											
																	ARD	4237818.64	4237818.643	4476087.00	4476087.00	4523573.44	4523573.44	4582994.03	4597466.30	4642216.58	4642216.58	4698155.95	4698155.95														
																	ARND - CELEMA S.A.	40157.60	3230.538578	83514.00	7935.00	83514.00	7935.00	83514.00	7935.00	83514.00	7935.00	83514.00	7935.00														
																	ARND - CIIINVERMEC S.A.	3721.28	3012.916608	2146.49	3012.92	2146.49	3012.92	2146.49	3012.92	2146.49	3012.92	2146.49	3012.92														
																	ARND - Fijicentro S.A.	31599.10	20305.06	35951.00	17976.00	35951.00	17976.00	35951.00	17976.00	35951.00	17976.00	35951.00	17976.00														
																	Total del tramo													1375298.48	1289920.28	1442424.72	1349366.54	1464429.87	1369443.69	1486109.05	1389146.87	1503763.27	1406801.09	1520035.29	1423673.11		
																	Manizales	Manizales	INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS S.A.	ARD	123446.00	123446.00	170701.13	170701.13	172512.09	172512.09	174778.16	174778.16	177036.69	177036.69	179170.01	179170.01											
																																	ARD	484.10	131.35	484.10	131.35	484.10	131.35	484.10	131.35	484.10	131.35
																																	Total del tramo										
																	Manizales	Manizales	FLP. PROCESADOS	ARD	5958.39	2966.37	8638	2966	11575	3975	14585	5009	14585	5009	14585	5009											
ARD	5958.39	2966.37	8638	2966	11575	3975	14585	5009	14585	5009																																	
Total del tramo													5958.39	2966.37	8638	2966																	11575	3975	14585	5009	14585	5009					
Manizales	Manizales	SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (ALPINA CHINCHINA)	ARD	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15																												
																ARD	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15																	
																Total del tramo													1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15	1935.71	394.15							
Manizales	Manizales	Aguas de Manizales S.A. E.S.P. ARD (Q. La Franca Q. El Rosario)	ARD	123446.00	123446.00	170701.13	170701.13	172512.09	172512.09	174778.16	174778.16	177036.69	177036.69	179170.01	179170.01																												
																ARD	123446.00	123446.00	170701.13	170701.13	172512.09	172512.09	174778.16	174778.16	177036.69	177036.69	179170.01	179170.01															
																Total del tramo													123446.00	123446.00	170701.13	170701.13	172512.09	172512.09	174778.16	174778.16	177036.69	177036.69	179170.01	179170.01			



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
			<b>Total ARnD</b>	<b>Total ARnD</b>	75477.97	26548.52	121611.49	28923.92	121611.49	28923.92	121611.49	28923.92	121611.49	28923.92	121611.49	31252.98
			<b>Total del tramo</b>		4314142.85	4265107.78	4598544.72	4505751.53	4646031.16	4553237.98	4627130.83	4764674.30	4671881.12	4820613.67	4730149.54	
			SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	ARnD	5.42	17548.38	20.34	6102.60	20.34	6102.60	20.34	6102.60	20.34	6102.60	20.34	6102.60
			MINA LA COQUETA S.A.S.	ARnD	296.28	10490.88	296.28	10490.88	296.28	10490.88	296.28	10490.88	296.28	10490.88	296.28	10490.88
			Aguas de Manzales S.A. E.S.P.	ARD	452196.99	452196.99	7555.49	7555.49	7635.65	7635.65	7735.95	7735.95	7835.91	7835.91	7930.34	
			CI SÚPER DE ALIMENTOS S.A.	ARnD	11339.16	5661.51	14285.10	7142.60	15872.40	7936.20	17636.00	8818.00	19595.50	9797.80	21863.80	
			DESAFECOL SAS (PLANTA SOLUBLES)	ARnD	4126.10	485.94	10043.00	1281.00	13558.00	1729.00	13558.00	1729.00	13558.00	1729.00	13558.00	
			DESAFECOL S.A.S. (PLANTA DESCAFEINADORA)	ARnD	5371.94	480.32	7525.00	795.00	9346.00	987.00	9346.00	987.00	9346.00	987.00	9346.00	
			ETEX COLOMBIA S.A.	ARnD	21628.00	1163.34	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00	5267.00	1645.00	5267.00	
			FRUGY S.A.	ARnD	3852.05	503.44	3328.13	665.63	3328.13	665.63	3328.13	665.63	3328.13	665.63	3328.13	
			GOLOSINAS TRULULU	ARnD	1636.53	948.71	15116.50	7588.30	16796.20	8398.10	16796.20	8398.10	16796.20	8398.10	16800.20	
			GOLOSINAS TRULULU - Planta Bianchi	ARnD	0.00	0.00	10251.10	5125.50	16444.40	7322.20	10460.30	29886.50	14943.20	42695.00	21347.50	
			MADEAL	ARnD	224.94	171.69	157.51	97.04	157.51	97.04	157.51	97.04	157.51	97.04	157.51	
			PROGEL S.A.S.	ARnD	277928.83	252503.17	253864.80	220752.00	235889.28	203722.56	218544.48	176916.96	211921.92	146327.04	202839.55	

*Handwritten signature*

Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026															
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)														
Q. Cauyá	Anserma	II	Planta de beneficio animal La Magdalena - Anserma	ARND	1989.41	1626.73	1989.41	1626.73	1989.41	1626.73	1989.41	1626.73	1989.41	1626.73	1989.41	1626.73														
					<b>Total del tramo</b>																									
					320048.06	319685.38	327061.05	326698.37	334143.64	333780.96	339102.94	338740.26	343616.80	343254.12	347967.32	347604.64														
					Q. Poré	Aguadas	II	Alcaldía de Aguadas (población no cubierta)	ARD	11970.87	11970.87	10870.84	10870.84	10190.10	10190.10	9496.55	9496.55	8813.01	8813.01	8137.43	8137.43									
										<b>Total del tramo</b>																				
										267619.80	267047.76	274737.30	274165.26	281548.20	280976.16	285928.20	285356.16	289607.40	289035.36	293264.70	292692.66									
										Q. Poré	Aguadas	II	EMPPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARND	1600.50	1028.46	1600.50	1028.46	1600.50	1028.46	1600.50	1028.46	1600.50	1028.46	1600.50	1028.46				
															<b>Total del tramo</b>															
															806548.25	758086.23	346408.03	280959.12	343308.96	268449.94	332304.16	245764.54	336707.07	220737.28	342799.93	218281.09				
															Q. Poré	Aguadas	II	EMPPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	254048.43	254048.43	262265.96	262265.96	269757.60	269757.60	274831.15	274831.15	279193.89	279193.89	283526.77
<b>Total del tramo</b>																														
24547.40	15691.16	15303.17	14477.38	15303.17																11477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38				
Q. Poré	Aguadas	II	TOP-TEC	ARND																24547.40	15691.16	15303.17	14477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38	15303.17	11477.38	15303.17
					<b>Total del tramo</b>																									
					3394.61	240.70	3394.61	240.70	3394.61											240.70	3394.61	240.70	3394.61	240.70	3394.61	240.70				
					<b>Total del tramo</b>																									
					806548.25	758086.23	346408.03	280959.12	343308.96	268449.94	332304.16	245764.54	336707.07	220737.28						342799.93	218281.09									



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (kg/año)	CC SST (kg/año)										
Q. San Pedro		II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	144040.99	147823.69	147823.69	151407.27	151407.27	153988.09	153988.09	156341.99	156341.99	158628.73	158628.73	
			Alcaldía de Anserma (población no cubierta)	ARD	6472.77	6561.36	6561.36	6341.50	6341.50	6115.98	6115.98	5905.82	5905.82	5685.26	5685.26	
			<b>Total del tramo</b>		150513.75	154385.06	154385.06	157748.77	157748.77	160104.07	160104.07	162247.81	162247.81	164313.99	164313.99	
Q. El Sargento	Aránzazu	II	Aguas de Aránzazu S.A. E.S.P.	ARD	156212.70	159125.40	159125.40	161950.50	161950.50	164118.60	164118.60	166418.10	166418.10	168411.00	168411.00	
			Planta de beneficio animal, municipio de Aránzazu	ARnD	1431.17	919.65	1431.17	1431.17	919.65	1431.17	919.65	1431.17	919.65	1431.17	919.65	
			<b>Total del tramo</b>		157643.87	160045.05	160045.05	163381.67	163381.67	165549.77	165038.25	167849.27	167337.75	169842.17	169330.65	
Q. 2614-001-022-004 y Betulia	Belalcázar	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	58271.21	60414.04	60414.04	63514.65	63514.65	66927.33	66927.33	69852.11	69852.11	72909.52	72909.52	
			Alcaldía de Belalcázar (población no cubierta)	ARD	8442.64	8488.83	8488.83	7427.66	7427.66	5301.60	5301.60	3184.39	3184.39	1057.73	1057.73	
			<b>Total del tramo</b>		66713.85	68902.88	68902.88	70942.31	70942.31	72228.94	72228.94	73036.50	73036.50	73967.25	73967.25	

Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026					
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)				
Q.2617-124-011 y Montevideo	Filadelfia	II	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	35004.96	35004.96	36248.42	36248.42	38108.79	38108.79	40156.40	40156.40	41911.27	41911.27	43745.71	43745.71				
					5065.58	5065.58	5093.30	5093.30	4456.60	4456.60	3180.96	3180.96	1910.63	1910.63	634.64	634.64				
		Total del tramo					40070.55	40070.55	41341.73	41341.73	42565.39	42565.39	43337.36	43337.36	43821.90	43821.90	44380.35	44380.35		
		Río Maibá	Filadelfia	II	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	90449.34	90449.34	94410.47	94410.47	98065.21	98065.21	99903.52	99903.52	101347.91	101347.91	102595.33	102595.33		
							1358.19	872.75	1358.19	872.75	1358.19	872.75	1358.19	872.75	1358.19	872.75	1358.19	872.75		
				Alcaldia de Filadelfia (población no cubierta)					63.36	63.36	66.13	66.13	68.69	68.69	69.98	69.98	70.99	70.99	71.87	71.87
				Total del tramo					91870.89	91385.45	95834.79	95349.35	99492.09	99006.65	101331.69	100846.25	102777.09	102291.65	104025.39	103539.95
		Río Magdalena	La Dorada	I	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	1397410.27	1397410.27	1414680.16	1414680.16	1432782.50	1432782.50	1452067.20	1452067.20	1471295.17	1471295.17	1489500.04	1489500.04		



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
				ARnD - Central de Beneficio Animal	5483.79	3523.79	5483.79	3523.79	5483.79	3523.79	5483.79	3523.79	5483.79	3523.79	5483.79	3523.79
				ARnD - Celema La Dorada	30285.16	1886.39	30285.16	1886.39	30285.16	1886.39	30285.16	1886.39	30285.16	1886.39	30285.16	1886.39
			Alcaldía de La Dorada (población no cubierta)	ARD	37302.53	37302.53	36720.44	36720.44	35984.80	35984.80	35249.40	35249.40	34636.43	34636.43	33973.46	33973.46
			Frigoríficos Ganaderos de Colombia Frigogan S.A.	ARnD	77654.25	39004.42	77654.25	39004.42	77654.25	39004.42	77654.25	39004.42	77654.25	39004.42	77654.25	39004.42
			<b>Total del tramo</b>		<b>1548135.99</b>	<b>1479127.39</b>	<b>1564823.80</b>	<b>1495815.20</b>	<b>1582190.50</b>	<b>1513181.90</b>	<b>1600739.80</b>	<b>1531731.20</b>	<b>1619354.80</b>	<b>1550346.20</b>	<b>1636896.70</b>	<b>1567888.10</b>
023-09 (Q. Las Malvinas), Doctinas Amazonas y	La Merced	II	Empresa Municipal De Aguas Y Aseo De La Merced S.A. E.S.P.	ARD	27655.32	27655.32	28763.46	28763.46	29787.29	29787.29	30329.31	30329.31	30726.80	30726.80	31003.83	31003.83
0.2615-084-014			<b>Total del tramo</b>		<b>27655.32</b>	<b>27655.32</b>	<b>28763.46</b>	<b>28763.46</b>	<b>29787.29</b>	<b>29787.29</b>	<b>30329.31</b>	<b>30329.31</b>	<b>30726.80</b>	<b>30726.80</b>	<b>31003.83</b>	<b>31003.83</b>



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Linea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026																																																																																														
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)																																																																																																							
Q. El Tambor	La Merced	II	Empresa Municipal De Aguas Y Aseo De La Merced S.A. E.S.P.	ARD	22627,08	22627,08	23533,74	23533,74	24371,42	24371,42	24814,89	24814,89	25140,11	25140,11	25366,77	25366,77																																																																																													
																	762,35	489,87	762,35	489,87	762,35	489,87	762,35	489,87	762,35	489,87	762,35	489,87																																																																																	
																													23389,43	23116,95	24296,09	24023,61	25133,77	24861,29	25577,24	25304,76	25902,46	25629,98	26129,12	25856,64																																																																					
																																									Total del tramo	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	174028,00	174028,00	183563,10	183563,10	193206,09	193206,09	202055,27	202055,27	210606,05	210606,05	219182,27	219182,27																																																						
																																																								Alcaldía de Manzanares (población no cubierta)	ARD	60827,60	60827,60	56482,80	56482,80	51854,91	51854,91	46750,63	46750,63	41375,35	41375,35	35799,43	35799,43																																								
																																																																						Central de Beneficio Animal de Manzanares	ARD	642,85	821,86	642,85	821,86	642,85	821,86	642,85	821,86	642,85	821,86																												
																																																																																		Total del tramo	235498,45	235677,46	240688,75	240867,76	245703,85	245882,86	249448,75	249627,76	252624,25	252803,26	255624,55	255803,56															
																																																																																															II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	13132,83	13132,83	15002,62	15002,62	16662,20	16662,20	17160,08	17160,08	17436,67	17436,67	17702,21	17702,21



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social (población no cubierta)	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (kg/año)	CC SST (kg/año)										
			Alcaldía de Marmato (población no cubierta)	ARD	12862.47	12862.47	14693.78	14693.78	16319.20	16319.20	16806.82	16806.82	17077.73	17077.73	17337.79	17337.79
		II	Alcaldía de Marmato (población no cubierta)	ARD	13622.30	13622.30	13857.88	13857.88	16449.31	16449.31	18791.29	18791.29	20869.97	20869.97	21493.58	21493.58
		II	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	ARnd	317.99	63.11	317.99	63.11	317.99	63.11	317.99	63.11	317.99	63.11	317.99	63.11
			<b>Total del tramo</b>		39935.59	39680.71	43872.28	43617.40	49748.70	49493.82	53076.18	52821.30	55702.36	55447.49	56851.57	56596.69
			EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	85271.71	85271.71	95266.65	95266.65	97988.71	97988.71	99977.39	99977.39	101621.98	101621.98	103097.55	103097.55
		II	Alcaldía de Marquetalia (población no cubierta)	ARD	3738.42	3738.42	3752.88	3752.88	3625.08	3625.08	3509.66	3509.66	3386.09	3386.09	3262.18	3262.18
			<b>Total del tramo</b>		89010.13	89010.13	99019.53	99019.53	101613.79	101613.79	103487.04	103487.04	105008.07	105008.07	106359.73	106359.73
Q. 2302-001-063-001 (Q. Minifas)	Marquetalia	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	58295.80	58295.80	52525.13	52525.13	54025.93	54025.93	55122.39	55122.39	56029.13	56029.13	56842.69	56842.69
Q. 2305-001-170-004-03 (Q. La Playa), y Q. Los Salinos	Marquetalia	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	85271.71	85271.71	95266.65	95266.65	97988.71	97988.71	99977.39	99977.39	101621.98	101621.98	103097.55	103097.55

*Handwritten signature*

Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026																		
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)																											
Río Hondo	Marulanda	II	Alcaldia de Marquetalia (población no cubierta)	ARD	63852.04	61364.26	58091.24	55603.46	59504.68	57016.90	60522.23	58034.45	61344.50	58856.72	62073.34	59585.56																	
																	18090.06	18090.06	18908.24	18908.24	19741.01	19741.01	19981.12	19981.12	20156.93	20156.93	20375.75	20375.75					
																	327.84	327.84	407.56	407.56	406.99	406.99	407.78	407.78	407.17	407.17	407.35	407.35					
																	<b>Total del tramo</b>		18417.90	18417.90	19315.80	19315.80	20148.00	20148.00	20388.90	20388.90	20564.10	20564.10	20783.10	20783.10			
																	Río Tapias	Neira	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	269420.55	269420.55	275687.75	275687.75	281709.05	281709.05	286197.65	286197.65	290226.44	290226.44	293576.47	293576.47



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
			Alcaldía de Neira (población no cubierta)	ARD	80.85	80.85	55.15	55.15	56.35	56.35	57.25	57.25	58.06	58.06	58.73	58.73
			<b>Total del tramo</b>		271577.31	270835.34	277818.81	277076.84	283841.31	283099.34	288330.81	287588.84	292360.41	291618.44	295711.11	294969.14
			Aguas de La Miel S.A. E.S.P.	ARD	62739.73	62739.73	63851.61	63851.61	64948.66	64948.66	65912.29	65912.29	66801.80	66801.80	67632.00	67632.00
		II	Alcaldía de Norcasia (población no cubierta)	ARnD - Central de Beneficio Animal	230.43	301.38	230.43	301.38	230.43	301.38	230.43	301.38	230.43	301.38	230.43	301.38
			<b>Total del tramo</b>	ARD	2780.42	2780.42	2829.70	2829.70	2878.32	2878.32	2921.02	2921.02	2960.44	2960.44	2997.23	2997.23
			<b>Total del tramo</b>		65750.58	65821.53	66911.74	66982.69	68057.41	68128.36	69063.74	69134.69	69992.67	70063.62	70859.67	70930.62
			Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P.	ARD	165631.67	165631.67	170305.13	170305.13	174723.68	174723.68	177400.29	177400.29	179906.97	179906.97	182052.51	182052.51
		II		ARnD - Central de Beneficio Animal	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33
			<b>Total del tramo</b>		1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33	1388.66	892.33



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Linea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026										
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)									
Río Pensilvania	Pensilvania	II	Alcaldía de Pácora (población no cubierta)	ARD	Total del tramo		172142.96	171646.63	176960.96	176464.63	181516.16	181019.83	184275.56	183779.23	186859.76	186363.43	189071.66	188575.33							
					Empresas Públicas de Pensilvania S.A. E.S.P.	ARD	176734.36	176734.36	183254.82	183254.82	189263.87	189263.87	192481.49	192481.49	195358.16	195358.16	197829.97	197829.97	197829.97	197829.97					
					Arnd - Central de Beneficio Animal	ARD	613.37	731.21	1948.38	1251.99	1948.38	1251.99	1948.38	1251.99	1948.38	1251.99	1948.38	1251.99	1948.38	1251.99	1251.99				
					Alcaldía de Pensilvania (población no cubierta)	ARD	4904.24	4904.24	5085.18	5085.18	5251.93	5251.93	5341.21	5341.21	5421.04	5421.04	5489.63	5489.63	5489.63	5489.63					
					Total del tramo					182251.97	182369.81	190288.38	189591.99	196464.18	195767.79	199771.08	199074.69	202727.58	202031.19	205267.98	204571.59				
					Río Riosucio	Riosucio	II	Alcaldía de Riosucio (población no cubierta)	ARD	Total del tramo		49926.81	49926.81	49205.16	49205.16	49092.81	49092.81	48969.71	48969.71	48828.63	48828.63	48687.14	48687.14		
										EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	378261.99	378261.99	396897.84	396897.84	413610.39	413610.39	422800.09	422800.09	429883.47	429883.47	436244.56	436244.56	436244.56	436244.56
										Alcaldía de Riosucio (población no cubierta)	ARD	49926.81	49926.81	49205.16	49205.16	49092.81	49092.81	48969.71	48969.71	48828.63	48828.63	48687.14	48687.14	48687.14	48687.14



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (kg/año)	CC SST (kg/año)										
			EMSA E.S.P	ARnD - Central de Beneficio Animal	4554.62	2697.84	4554.62	2697.84	4554.62	2697.84	4554.62	2697.84	4554.62	2697.84	4554.62	2697.84
			<b>Total del tramo</b>		432743.42	430886.64	450657.62	448800.84	467257.82	465401.04	476324.42	474467.64	483266.72	481409.94	489486.32	487629.54
				ARD	97541.66	97541.66	101028.48	101028.48	104452.67	104452.67	106616.82	106616.82	107998.91	107998.91	109719.88	109719.88
		II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	1950.04	1950.04	1967.22	1967.22	1828.03	1828.03	1700.58	1700.58	1566.79	1566.79	1422.62	1422.62
			<b>Total del tramo</b>		99491.70	99491.70	102995.70	102995.70	106280.70	106280.70	108317.40	108317.40	109565.70	109565.70	111142.50	111142.50
				ARD	253521.78	253521.78	259740.36	259740.36	266149.44	266149.44	270979.43	270979.43	275544.85	275544.85	280149.72	280149.72
			EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARDnD - Central de Beneficio Animal	1516.19	974.28	1516.19	974.28	1516.19	974.28	1516.19	974.28	1516.19	974.28	1516.19	974.28
		II	Alcaldía de Salamina (población no cubierta)	ARD	5226.72	5226.72	4680.24	4680.24	3724.26	3724.26	2792.47	2792.47	1774.85	1774.85	673.98	673.98
			<b>Total del tramo</b>		260264.69	259722.78	265936.79	265394.88	271389.89	270847.98	275288.09	274746.18	278835.89	278293.98	282339.89	281797.98



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026																	
					CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)	CC DBOS (Kg/año)	CC SST (Kg/año)																
Q. Tasajos	Samaná	II	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	Alcaldía de Samaná (población no cubierta)	ARD	2774880	2774880	2914418	2914418	3064852	3064852	3139383	3139383	3197120	3197120	3240810	3240810														
							431046	431046	451573	451573	448464	448464	445375	445375	442327	442327	442491	442491														
							Total del tramo		3205927	3205927	3365991	3365991	3513316	3513316	3584758	3584758	3639447	3639447	3683302	3683302												
							Q. San Agustín	Samaná	II	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	Alcaldía de Samaná (población no cubierta)	ARD	9557367	9557367	10038550	10038550	10556713	10556713	10813431	10813431	11012302	11012302	11162792	11162792							
														115981	74528	115981	74528	115981	74528	115981	74528	115981	74528	115981	74528							
														Total del tramo		11153814	111112361	11705500	11664047	12212985	12171532	12459093	12417640	12647494	12606041	12798549	12757096					
														Q. La Habana	San José	II	EMPICALDAS S.A. E.S.P.	ARD	Alcaldía de Samaná (población no cubierta)	ARD	1480467	1480467	1550969	1550969	1540291	1540291	1529681	1529681	1519211	1519211	1519776	1519776
																					553306	553306	585325	585325	614611	614611	629058	629058	638039	638039	643897	643897
																					Total del tramo		553306	553306	585325	585325	614611	614611	629058	629058	638039	638039



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026	
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)										
Q. 2614-001-046-009 y Changulí	San José	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	25499.24	25499.24	26974.85	26974.85	28324.49	28324.49	28990.32	28990.32	29404.21	29404.21	29674.13	29674.13
			<b>Total del tramo</b>			25499.24	25499.24	26974.85	26974.85	28324.49	28324.49	28990.32	28990.32	29404.21	29404.21	29674.13
Río Supía	Supía	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	283616.27	283616.27	292034.10	292034.10	301545.22	301545.22	308228.83	308228.83	313839.44	313839.44	318999.32	318999.32
			Alcaldía de Supía (población no cubierta)	ARD	33167.23	33167.23	34078.80	34078.80	33393.38	33393.38	32732.27	32732.27	32027.26	32027.26	31356.88	31356.88
			Central de Beneficio Animal de Supía	ARnD - Central de Beneficio Animal	3351.21	2951.52	3351.21	2951.52	3351.21	2951.52	3351.21	2951.52	3351.21	2951.52	3351.21	2951.52
		<b>Total del tramo</b>			320134.71	319735.02	329464.11	329064.42	338289.81	337890.12	344312.31	343912.62	349217.91	348816.22	353707.41	353307.72
Q. El Jardín	Victoria	I	Alcaldía de Victoria (población no cubierta)	ARD	2709.22	2709.22	2507.64	2507.64	2509.00	2509.00	2511.56	2511.56	2513.31	2513.31	2508.27	2508.27
			<b>Total del tramo</b>			2709.22	2709.22	2507.64	2507.64	2509.00	2509.00	2511.56	2511.56	2513.31	2513.31	2508.27
Q. El Jardín	Victoria	II	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	2951.44	8854.31	10197.73	10197.73	10517.33	10517.33	10716.36	10716.36	10869.49	10869.49	10997.01	10997.01



Corriente OC	Municipio	Tramo receptor	Nombre/Razón Social	Tipo de Agua Residual/EMPRESA	Línea Base 2021		Carga Meta 2022		Carga Meta 2023		Carga Meta 2024		Carga Meta 2025		Carga Meta 2026			
					CC DB05 (Kg/año)	CC SST (Kg/año)												
Río Risaralda	Viterbo	V	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	ARD	2951.44	8854.31	10197.73	10197.73	10517.33	10517.33	10716.36	10716.36	10869.49	10869.49	10997.01	10997.01		
					226926.03	226926.03	242874.97	242874.97	246086.03	246086.03	249347.66	249347.66	252544.70	252544.70	255462.37	255462.37		
			Alcaldía de Viterbo (población no cubierta)	ARD	15025.17	15025.17	2032.73	2032.73	1909.57	1909.57	1757.74	1757.74	1626.70	1626.70	1490.33	1490.33		
					5742.66	5057.76	5742.66	5057.76	5742.66	5057.76	5742.66	5057.76	5742.66	5057.76	5742.66	5057.76		
			Frigiporcinos del eje cafetero S.A.S.	ARRD - Central de Beneficio Animal	Total del tramo													
					247693.86	247008.96	250650.36	249965.46	253738.26	253053.36	256848.06	256163.16	259914.06	259229.16	262695.36	262010.46		



**Parágrafo Primero:** Los usuarios referenciados en la tabla del presente artículo, forman parte dentro de cada uno de los tramos referidos conforme se presenta, y así se evalúan sus metas.

**Parágrafo Segundo:** Los vertimientos puntuales directos o indirectos al recurso hídrico que no se encuentren identificados en la tabla del presente artículo, serán liquidados al usuario generador en cada vigencia con tarifa mínima, empleando entonces un factor regional de uno (1), hasta tanto sea establecida meta de carga contaminante para el mismo.

**Parágrafo Tercero:** Establecer como Línea Base de Carga Contaminante para el Quinquenio 2022 – 2026 la que se presenta en la tabla del Artículo Tercero del presente proveído.

**Parágrafo Transitorio:** Hasta tanto la totalidad de usuarios de la Quebrada Manizales se conecte al colector interceptor de la quebrada Manizales, para la evaluación de las Metas de Carga Contaminante de la Quebrada Manizales se tendrá en cuenta la conexión a la red. Una vez conectado el usuario al interceptor, la Carga Contaminante se evaluará en el tramo IV del río Chinchiná y al prestador del servicio de alcantarillado; por su parte, la Meta Individual del usuario, se modificará a cero en el tramo de la Quebrada Manizales, de manera automática y sin que medie acto o actuación, y en caso de volver a descargar las aguas residuales a esta Quebrada, la evaluación se efectuará considerando la Meta Individual de Cero "0" para ambos parámetros.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como Meta de Eliminación de Puntos de Vertimiento para los prestadores del servicio de alcantarillado de Caldas, para el Quinquenio 2022 – 2026, la que se presenta en las tablas de los siguientes literales:

**a. Cronograma de eliminación de vertimientos puntuales quinquenio 2022 – 2026.**

MUNICIPIO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
		2022	2023	2024	2025	2026	
AGUADAS	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	0	0	0
ANSERMA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	6	8	6	0	0	20
ARANZAZU	AGUAS DE ARÁNZAZU S.A. E.S.P.	0	0	0	0	5	5

MUNICIPIO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
		2022	2023	2024	2025	2026	
BELALCÁZAR	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	1	0	2	0	3
CHINCHINÁ	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	1	0	1
FILADELFIA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	2	0	0	1	3
LA DORADA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	1	1	2
LA MERCED	EMPRESA DE AGUAS DE ASEO DE LA MERCED S.A. E.S.P.	0	0	0	0	3	3
MANZANARES	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	0	1	1
MARMATO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	0	0	0
	JUNTA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE MARMATO	0	0	0	1	1	2
MARQUETALIA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	1	0	1	2	4
MARULANDA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	1	1	2
NEIRA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	0	0	0
NORCASIA	AGUAS DE LA MIEL E.S.P.	0	0	0	0	0	0
PÁCORA	AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA E.S.P.	0	0	0	0	0	0
PALESTINA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	1	0	0	1
PENSILVANIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA	0	0	0	0	0	0
RIOSUCIO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	2	0	2	1	5

*Handwritten signature*

MUNICIPIO	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
		2022	2023	2024	2025	2026	
RISARALDA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	1	0	0	0	1
SALAMINA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	1	0	0	1
SAMANÁ	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	3	1	0	3	7
SAN JOSÉ	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	2	0	0	2
SUPÍA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	1	0	1	1	3
VICTORIA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	0	0	0	0
VILLAMARÍA	AQUAMANÁ E.S.P.	0	2	3	3	2	10
VITERBO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	0	0	2	0	2	4
MANIZALES	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P	0	0	0	0	5	5
							31015D
							25001D
							31005D
							31009D
31008D							

**Parágrafo Primero:** La Meta de Eliminación de Puntos de Vertimiento establecida para Aguas de Manizales obedece a la presentada como propuesta dentro del presente proceso, la cual se encuentra en armonía con lo establecido en la Resolución N° 1661 de 2018 – PSMV, especialmente en el parágrafo del artículo tercero.

**Parágrafo Segundo:** Las Metas de Eliminación de Puntos de vertimientos contenidas en el presente artículo, se entenderán modificadas siempre que existan ajustes y/o modificaciones a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, esto una vez se cuente con acto administrativo debidamente ejecutoriado, lo propio se entenderá cuando la planificación sea modificada por Sentencia Judicial.

**Parágrafo Tercero:** Siempre que se presenten diferencias en la información para la evaluación de esta meta, la Corporación se remitirá al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos que se encuentre vigente y al informe de cumplimiento de PSMV respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acto Administrativo rige únicamente para la evaluación de Metas a efectuarse por CORPOCALDAS en el Quinquenio 2022 - 2026 para el Cobro de la Tasa Retributiva.

**Parágrafo Primero:** Este Acto Administrativo no aplica para vigencias de la Tasa Retributiva que ya hayan sido liquidadas, y/o para procesos de evaluación de Metas de Carga Contaminante ya efectuados.

**Parágrafo Segundo:** La Liquidación y cobro de la Tasa Retributiva en el Quinquenio 2022 – 2026 se efectuará para periodos anuales desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El informe de Propuesta Definitiva de la Meta Global de Carga contaminante, y de las Metas Individuales de los usuarios cuyos vertimientos se descargan en estos (INFORME PROPUESTA DE METAS DE CARGA CONTAMINANTE CONSIDERANDO PROPUESTAS DE LOS USUARIOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN N° 2022-1446 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2022-1721), y la información y documentación del proceso surtido para el establecimiento de metas de carga contaminante, forman parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS ([www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co)).

Dado en Manizales Caldas, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO HOYOS LÓPEZ**  
Presidente Consejo Directivo



**JAMES CIFUENTES MALDONADO**  
Secretario Consejo Directivo